

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **195** 72016

Pág. 1 de 26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	195
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES
Proceso de Contratación No.-	095/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
Nit:	900757947-3
Representante Legal:	ANA FELISA GIRALDO VALENCIA C.C No. 31.259.186 DE CALI
Dirección:	CALLE 103 No.14 A-43 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	3174290606
Correo electrónico:	adriana.ponton@ge.com
Objeto del contrato:	"DOS (2) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA GENERAL ELECTRIC HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UCI PEDIÁTRICA, UROLOGÍA, URGENCIAS Y CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
Valor Incluido IVA:	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000.00) INCLUIDO IVA
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2016 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR. Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.226. Posición de Catalogo de Gasto " C 0213100 1 RECURSO 21 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS ", por valor total de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$95.000.000,00). SIIF No.97016. Posición de Catalogo de Gasto " C-213-100-1 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR ", de fecha 19 DE FEBRERO 2016 , por valor total de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$95.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.1011 del 14 de Octubre de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **ANA FELISA GIRALDO VALENCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **31.259.186 de CALI**, en calidad de **Representante Legal de GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. No. **900757947-3**, constituida mediante **Documento Privado** No. sin número de **Accionista Único del 1 de Agosto de 2014**. Inscrita el **11 de Agosto de 2014** bajo el número **01858589 del Libro IX**, se constituyó la Sociedad Comercial denominada GEMEDCO SALES & SERVICE SAS. Certifica: Que por **Acta No.009 de Accionista Único del 6 de Enero de 2016**, inscrita el **8 de Enero de 2016** bajo el número **02051606 del Libro IX**, la Sociedad cambio su nombre de: GEMEDCO SALES & SERVICE SAS., por el de: **GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **2 de Septiembre de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**4124 UAPL-MANT-EQBI** de fecha **15 de Febrero de 2016**, la Señora **ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, y el Señor **SV. JHON FREDY JIMÉNEZ CAICEDO**, Jefe Área Equipo Biomédico, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "Mantenimiento preventivo y los correctivos necesarios incluyendo repuestos nuevos no remanufacturados de los equipos de referencia General Electric del servicio de cardiología clínica y densitometría del Hospital Militar Central."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **162 del 16 de Febrero de 2016**, requiere contratar el *"Mantenimiento preventivo y los correctivos necesarios incluyendo repuestos nuevos no remanufacturados de los equipos de referencia general*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **195** /2016

Pág. 3 de 26

electric del servicio de cardiología clínica y densitometría del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.4124 DIGE-SUAD-UAPL-MANT-EQBI del 15 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Líder Área de Equipo Biomédico, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000,00).** 3. Que mediante oficio No.17650 UAPL-MANT-EQBI de fecha **16 de Junio de 2016**, la Señora **ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, y la Señora **VIVIANA GUERRERO GÁMEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, enviaron al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Respetuosamente me permito informar al Señor Subdirector Administrativo (E), continuar el proceso de contratación directa con el oferente General Electric para el mantenimiento de los equipos que se relacionan a continuación*

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	MARCA	SERIE	INVENTARIO	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1	281001	DENSITOMETRO PRODIGY ADVANCE	GE-LINAR	300335	V164895	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	4 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDOS REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS
2		ECCOCARDIOGRAFO VIVID I	GENERAL ELECTRIC	25893	V168022	UCI PEDIATRICA	
3		DEE 7700PLUS EQ. RAYOS X	GENERAL ELECTRIC	7801854	V168098	UROLOGIA	
4		ECCOCARDIOGRAFO VIVID J	GENERAL ELECTRIC	3692	V118856	URENCIAS	
5		ECCOCARDIOGRAFO VIVID J	GENERAL ELECTRIC	5042	V172546	CARDIOLOGIA PEDIATRICA	
6		ECCOCARDIOGRAFO VIVID J	GENERAL ELECTRIC	12695VTL	V168022	CARDIOLOGIA PEDIATRICA	

Lo anterior teniendo en cuenta que en el año 2015 no se adjudicó contratación para estos equipos, adicionalmente es de gran importancia mencionar que se hace necesaria la intervención de mantenimiento lo más pronto posible ya que se presenta novedad con uno de los equipos en el área de cardiología ya que la falta de contrato de mantenimiento generaría congestión y cancelación de procedimientos de ecocardiograma transesofagico, de pacientes ambulatorios y Hospitalizados. 4. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082** del **26 de Mayo del 2015**. 5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.226**. Posición de Catalogo de Gasto **"C 0213100 1 RECURSO 21** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS"**, por valor total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$95.000.000,00)**. SIIF **No.97016**. Posición de Catalogo de Gasto **"C-213-100-1** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR"**, de fecha **19 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$95.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del

Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.095/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082** del **26 de Mayo de 2015**. 6. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 9. **CARTA DE EXCLUSIVIDAD.**

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Isabel C. Ramos

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Tenth day of March, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-25690

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 195 /2016

Pág. 5 de 26



GE Healthcare
Healthcare Systems

7600 Corporate Center Drive
Suite 501
Miami, FL 33166
USA

T +1 954 744 5600
F +1 954 744 5613

CERTIFICADO FILIAL DEL FABRICANTE EN COLOMBIA

GENERAL ELECTRIC COMPANY (en adelante "GE Company"), compañía constituida en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, y fabricantes oficiales de equipos médicos, con oficina principal en 7600 Corporate Center Drive, Suite 501, Miami, FL, United States of América 33126., certifica que **GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.**, (en adelante "GE Healthcare Colombia") empresa constituida conforme a las leyes colombianas, con oficinas en la Calle 103 No 14A - 43, de Bogotá, Colombia, es filial de **GE Company**, y está autorizada, a la fecha, para comercializar y distribuir, de manera exclusiva los equipos médicos fabricados por **GE Company** y ofertados en la respectiva propuesta, además de prestar servicios asociados y realizar mantenimiento a los mismos dentro del territorio Colombiano.

GE Healthcare Colombia, podrá presentar ofertas o licitaciones ante entidades públicas a privadas en Colombia, incluyendo la preparación y presentación de ofertas y cotizaciones y de realizar todas las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales como distribuidor y representante de venta y servicios de **GE Healthcare** en Colombia, en las líneas de productos y servicios autorizados

Esta declaración se emite exclusivamente para ser presentada a **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, en relación con el proyecto de la referencia, y en ningún caso crea obligaciones o responsabilidades a nombre de **GE Healthcare** y/o sus afiliadas, frente a terceros.

Miami, 9 de Marzo de 2016

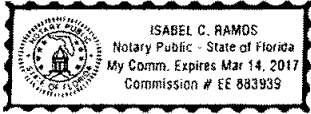
Cordialmente,

Ampy Gomes
Apoderada

STATE OF FLORIDA
County of Miami-Dade

The foregoing instrument was acknowledged before me this 9th day of March, 2016, by Ampy Gomes, personally known to me.

Isabel C. Ramos - Notary Public



10. Que mediante Acta Ordinaria No.215 y Ponencia No.059 de fecha 07 de Octubre de 2016, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la Contratación Directa No.095 de 2016 a la firma **GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.**, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$95.000.000,00).**
11. Que mediante Resolución No. 962 del 10 de Octubre de 2016, se declara justificada la **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.095-2016**, cuyo objeto es el **"DOS (2) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS,**

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA GENERAL ELECTRIC HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UCI PEDIÁTRICA, UROLOGÍA, URGENCIAS Y CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", con la firma **GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.757.947-3**, representada legalmente por **ANA FELISA GIRALDO VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía **31.259.186 de Cali**, por un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000,00) INCLUIDO IVA.**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los bienes y servicios a contratar se discriminaran en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en la invitación y la oferta, los cuales se sujetarán a las disponibilidades presupuestales existentes al momento de solicitar el **bien y/ servicio**.

12. Que mediante oficio No.**30536** DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha **14 de Octubre de 2016**, el PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras del Proceso de Contratación Directa No.**095-2016**, y Oferta Económica, total folios **212**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **13.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"DOS (2) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA GENERAL ELECTRIC HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UCI PEDIÁTRICA, UROLOGÍA, URGENCIAS Y CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 095/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá**

apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$95.000.000,00) IVA INCLUIDO. Valor Dos (2) Mantenimientos preventivos: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$30.624.000,00). Valor Mantenimientos Correctivos Incluyendo Repuestos (Hasta Agotar Presupuesto): SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$64.376.000,00).** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los servicios suministrados por el contratista, que se **CANCELARAN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **bienes** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde registre los dos (2) mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos que sean necesarios con suministro de repuestos originales nuevos no remanufacturados de los equipos de referencia General Electric hasta agotar presupuesto, de los servicios de imágenes diagnósticas, uci pediátrica, urología, urgencias y cardiología del Hospital Militar Central.** **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual

debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE MATENIMIENTO Y EL SUMINISTRO DE LOS BIENES:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **mantenimientos y el suministro de los bienes** se harán en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.0079133019** del **CITIBANK COLOMBIA S.A.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.226.** Posición de Catalogo de Gasto **"C 0213100 1 RECURSO 21** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS"**, por valor total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$95.000.000,00).** **SIIF No.97016.** Posición de Catalogo de Gasto **"C-213-100-1** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR"**, de fecha **19 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$95.000.000,00,** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2016** una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR:** Hospital Militar Central

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la invitación. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los bienes servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16)** Sin perjuicio de la

10

autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **17)** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **18)** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **19)** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **mantenimientos y suministros de bienes que adelante EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **mantenimientos y los bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **mantenimientos y bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por **JEFE ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** **1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **mantenimientos y bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **mantenimientos y bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **mantenimientos realizados y bienes suministrados**, abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA cumpla con los mantenimientos y los bienes suministrados** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **mantenimientos y/o bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el

momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL.** a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 195 /2016

Pág. 13 de 26

valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar,** por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV,** cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los **servicios de mantenimiento dejados de prestar y de los bienes dejados de suministrar**, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que

evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo	
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se lleve a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TPM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONÓMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga

para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

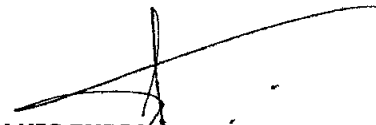
CONTRATO N° 11 9 5 ' ' / 2016

Pág. 19 de 26

Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 OCT 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

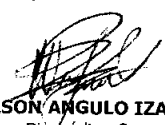

ANA FELISA GIRALDO VALENCIA
Representante Legal
GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S

Reviso


Dr. MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


Dra. MARITZA SANCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


PD. WILSON ANGULO IZASA
Área Equipo Biomédico-Supervisor

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

EN BLANCO

BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXOS TECNICO No.01

DECLARAR justificada la **Contratación Directa No. 095 de 2016**, cuyo objeto es el **"DOS (2) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA GENERAL ELECTRIC HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UCI PEDIÁTRICA, UROLOGÍA, URGENCIAS Y CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, con la firma **GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.757.947-3**, representada legalmente por **ANA FELISA GIRALDO VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía **31.259.186 de Cali**, por un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000.00) INCLUIDO IVA.**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso.

Los bienes y servicios a contratar se discriminaran a continuación con los valores que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual.

Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en la invitación y la oferta, los cuales se sujetarán a las disponibilidades presupuestales existentes al momento de solicitar el bien y/ servicio.



2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	MARCA	SERIE	INVENTARIO	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL	TOTAL
1	20910001	OENSITÓMETRO PROOIGY ADVANCE	GE-LUNAR	300335	V164899	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS	\$ 5.200.000,00	\$2.600.000,00	\$416.000,00	\$ 3.016.000,00	\$ 6.032.000,00
2		ECOCARIOÍGRAFO VIVIO 1	GENERAL ELECTRIC	20893	V168023	UCI PEOIÁTRICA		\$ 3.600.000,00	\$2.600.000,00	\$416.000,00	\$ 3.016.000,00	\$ 6.032.000,00
3		OEC 7700PLUS EQ. RAYOS X	GENERAL ELECTRIC	79C1054 ARCO	V160768	UROLOGÍA		\$ 5.200.000,00	\$2.300.000,00	\$368.000,00	\$ 2.668.000,00	\$ 5.336.000,00
4		ECOCARIOIÓGRAFO VIVIO 3	GENERAL ELECTRIC	3692	V114856	URGENCIAS		\$ 3.200.000,00	\$2.300.000,00	\$368.000,00	\$ 2.668.000,00	\$ 5.336.000,00
5		ECOCARIOIÓGRAFO VIVIO 7	GENERAL ELECTRIC	5842	V172846	CAROIOLÓGIA PEOIÁTRICA		\$ 4.600.000,00	\$1.800.000,00	\$288.000,00	\$ 2.088.000,00	\$ 4.176.000,00
6		ECOCARIOIÓGRAFO VIVIO 7	GENERAL ELECTRIC	12695V7L	V168022	CAROIOLÓGIA PEOIÁTRICA			\$1.600.000,00	\$256.000,00	\$ 1.856.000,00	\$ 3.712.000,00
SUBTOTAL								\$ 26.400.000,00	\$ 13.200.000,00	\$ 2.112.000,00	\$ 15.312.000,00	\$ 30.624.000,00
IVA								\$ 4.224.000,00				
TOTAL								\$ 30.624.000,00				

REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIOS

ÍTEM	EQUIPO	MARCA	SERIE	REPUESTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO BASE USD	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	GE-OEC 7700PLUS EQ. RAYOS X	GENERAL ELECTRIC	79C1054 ARCO	CABLE INTEGRADO	1	\$ 1.000,00	\$ 2.867,37	\$ 2.867.370,00	\$ 458.779,20	\$ 3.326.149,20
				MONO BLOQUE	1	\$ 24.600,00	\$ 2.867,37	\$ 70.537.302,00	\$ 11.285.968,32	\$ 81.823.270,32
				TUBO DE RX	1	\$ 6.500,00	\$ 2.867,37	\$ 18.637.905,00	\$ 2.982.064,80	\$ 21.619.969,80
2	DENSITÓMETR O PRODIGY ADVANCE	GE-LUNAR	300335	FUENTE DE PODER	1	\$ 5.000,00	\$ 2.867,37	\$ 14.336.850,00	\$ 2.293.896,00	\$ 16.630.746,00
				TARJETA INTERFACE	1	\$ 1.700,00	\$ 2.867,37	\$ 4.874.529,00	\$ 779.924,64	\$ 5.654.453,64
				KEYBOARD MATRIX	1	\$ 5.700,00	\$ 2.867,37	\$ 16.344.009,00	\$ 2.615.041,44	\$ 18.959.050,44
3	VIVID 3 EXPERT	GENERAL ELECTRIC	3692	BACK END PROCESSOR	1	\$ 4.800,00	\$ 2.867,37	\$ 13.763.376,00	\$ 2.202.140,16	\$ 15.965.516,16
				TRANSDUCTOR LINEAL	1	\$ 7.000,00	\$ 2.867,37	\$ 20.071.590,00	\$ 3.211.454,40	\$ 23.283.044,40
				TRANSDUCTOR 6TC	1	\$ 20.500,00	\$ 2.867,37	\$ 58.781.085,00	\$ 9.404.973,60	\$ 68.186.058,60
4	VIVID 7 DIMENSION	GENERAL ELECTRIC	5848 20893	TRANSDUCTOR 10S	1	\$ 7.400,00	\$ 2.867,37	\$ 21.218.538,00	\$ 3.394.966,08	\$ 24.613.504,08
				BACK END PROCESSOR	1	\$ 6.800,00	\$ 2.867,37	\$ 19.498.116,00	\$ 3.119.698,56	\$ 22.617.814,56
				TOTAL				\$ 260.930.670,00	\$ 41.748.907,20	\$ 302.679.577,20

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.



NOTA: La visita de mantenimiento **preventivo** para los equipos relacionados deberá ser ejecutada en su totalidad teniendo en cuenta el valor ofrecido para la misma. Por otro lado los mantenimientos **correctivos** incluyendo repuestos se realizarán de acuerdo a la necesidad del servicio y hasta agotar la totalidad de presupuesto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el OFERENTE dentro de su oferta, con manifestación de cumplimiento:

CONDICIONES TECNICAS PRINCIPALES

En la siguiente tabla se relacionan los equipos de referencia General Electric del servicio de Cardiología Clínica y Densitometría pertenecientes al Hospital Militar Central los cuales requieren mantenimiento preventivo y correctivo.

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	MARCA	SERIE	INVENTARIO	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1	20910001	DENSITÓMETRO PRODIGY ADVANCE	GE-LUNAR	300335	V164899	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS
2		ECOCARDIOGRAFO VIVID I	GENERAL ELECTRIC	20893	V168023	UCI PEDIÁTRICA	
3		OEC 7700PLUS EQ. RAYOS X	GENERAL ELECTRIC	79C1054 ARCO	V160768	UROLOGÍA	
4		ECOCARDIOGRAFO VIVID 3	GENERAL ELECTRIC	3692	V114856	URGENCIAS	
5		ECOCARDIOGRAFO VIVID 7	GENERAL ELECTRIC	5842	V172846	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	
6		ECOCARDIOGRAFO VIVID 7	GENERAL ELECTRIC	12695V7L	V168022	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El protocolo de mantenimiento preventivo relaciona las siguientes actividades, las cuales corresponde a los equipos de referencia **General Electric** pertenecientes al servicio de Cardiología Clínica y Densitometría del Hospital Militar Central.

- ✓ Limpieza general.
- ✓ Ajustes.
- ✓ Lubricación.
- ✓ Verificación (chequeo).
- ✓ Pruebas de funcionamiento.
- ✓ Limpieza de base de datos, colas de impresión etc.
- ✓ Verificación de imagen.

REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIOS

En la tabla a continuación se relacionan los repuestos susceptibles a cambios de cada uno de los equipos que requieren mantenimiento preventivo y correctivo.

ÍTEM	EQUIPO	MARCA	SERIE	REPUESTOS	CANTIDAD
1	GE-OEC 7700PLUS EQ. RAYOS X	GENERAL ELECTRIC	79C1054 ARCO	CABLE INTEGRADO	1
				MONO BLOQUE	1
2	DENSITÓMETRO PRODIGY ADVANCE	GE-LUNAR	300335	TUBO DE RX	1
				FUENTE DE PODER	1
				TARJETA INTERFACE	1
3	VIVID 3 EXPERT	GENERAL ELECTRIC	3692	KEYBOARD MATRIX	1
				BACK END PROCESSOR	1
				TRANSDUCTOR LINEAL	1

4	VIVID 7 DIMENSIÓN	GENERAL ELECTRIC	5848 20893	TRANSDUCTOR 6TC	1
				TRANSDUCTOR 10S	1
				BACK END PROCESSOR	1

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para el(los) ítem(s) ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, para mantenimiento debe ampara los siguientes aspectos:

- Desajuste de ensamble.
- Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).
- Daño en piezas por mal ajuste de sus partes.
- Que por defectos de fabricación algún repuesto que sea instalado genere algún daño en el equipo intervenido.
- Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación.
- Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
- Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
- Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, la Garantía Técnica para los Ítems ofrecidos (servicio de mantenimiento y repuestos). La garantía técnica de los mantenimientos realizados será por un tiempo no menor de **6 seis meses** contados a partir de la realización de la visita.
- Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas.
- Vencimiento prematuro del material o repuesto.

Nota: El oferente deben tener en cuenta que los equipos médicos con los que cuenta el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** son de alta complejidad lo que en su gran mayoría obliga a que sus repuestos sean los sugeridos por el fabricante del mismo, o que tengan certificación CE (Comisión Europea), FDA (Administración de Alimentos y Medicamentos) y/o análisis de biocompatibilidad de los materiales usados en la fabricación de los mismos.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de 24 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.
- El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.
- El tiempo de respuesta de los llamados de urgencia, término que no debe ser superior a (12) horas, contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del gasto del Hospital Militar Central previa notificación, en el evento de que el servicio de mantenimiento resulte defectuoso para ser realizado por el contratista.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
- El termino de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a cinco(5) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO ADICIONALES

- Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 2003 de 2014) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato.
- EL objeto de la presente contratación es garantizar en la institución, la oportunidad y calidad del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos establecidos anteriormente, el contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal suficiente e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado.

oportuno, ágil y eficaz de la Dotación e Infraestructura Hospitalaria, so pena que se termine unilateralmente el contrato por parte del CONTRATISTA.

- El oferente deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén N° 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato. Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que se realice el trámite correspondiente por el almacén N° 1.
- El oferente deberá mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o técnico con certificado INVIMA disponible para el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en un tiempo no mayor a 24 horas.
- El oferente deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptara para el ingreso el cual deberá ser reemplazado.
- En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnóstico o reparación y este valor no se encuentre dentro del contrato celebrado y no se autorice la intervención del equipo, este deberá ser reintegrado dentro de los ochos (8) días siguientes hábiles.
- La propuesta debe incluir en caso de que el equipo dure más de 36 horas por fuera de la institución por un mantenimiento correctivo o este fuera de funcionamiento por un repuesto, la firma deberá dejar como backup otro equipo de las mismas características o superior, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo.
- El oferente deberá entregar el cronograma de los mantenimientos en el Área de Equipo Biomédico cinco (05) días Hábiles después de perfeccionado el contrato.
- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, la calidad del mantenimiento y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- El oferente debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. se debe tener en cuenta la verificación de parámetro durante el mantenimiento en mención y el patrón con el que se realiza indicada labor. Si el equipo es calibrado debe emitir los certificados de calibración con sus patrones correspondientes, diligenciar la hoja de vida del equipo, asesorar y capacitar al personal técnico científico en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo.
- Cuando se realice un mantenimiento correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo lo anterior debe quedar consignado, en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
- El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El oferente deberá realizar una verificación de calibración (si aplica) a todos los equipos objeto de este proceso, entregara el certificado de verificación y certificado de calibración de los equipos patrones con los cuales ha realizado la actividad. De no hacerse así no será válido el mantenimiento.
- Si el hospital se ve en la necesidad de realizar un traslado del equipo dentro de sus instalaciones, el contratista deberá realizar el traslado y acompañamiento del equipo sin generar ningún costo adicional para el hospital, lo anterior se hará dentro de las condiciones del contrato de mantenimiento.
- Antes de realizarse una actividad de mantenimiento el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmele al servicio.
- El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos:
 1. Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo).
 2. El reporte debe estar membretado y abalado por el departamento de calidad del contratista.
 3. Debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
 4. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el supervisor del contrato:
 - La firma del quien realiza el mantenimiento.
 - La firma del jefe del servicio.
 - La firma de un funcionario de equipo biomédico.



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 195 /2016

Pág. 26 de 26

Nota: El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o técnico que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptará.

- El contratista realizara un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentara sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
- Se deben relacionar los repuestos, accesorios o partes que se le hayan cambiado al equipo. Estos repuestos deben presentarse con registro sanitario INVIMA o certificado de importación (si aplica) al jefe del área de equipo médico antes de cambiarlo en el equipo.

NOTA: De no hacerse como se especifica en el ítem anterior, equipo biomédico no tendrá en cuenta el cambio del mismo y no se tramitara pago por el repuesto.

CRONOGRAMA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

Se realizará programación una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de determinar fechas para realizar los mantenimientos preventivos, dicha programación se coordinara entre el supervisor del contrato y el contratista.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 OCT 2016

POR EL HOSPITAL

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PD. YOHANA HOMEZ MACIAS
Comité Económico Evaluador

Proyecto
MY (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFA3

POR EL CONTRATISTA

ANA FELISA GIRALDO VALENCIA
Representante Legal
GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S

Técnico de Servicios **JOSE NICOLAS SANDOVAL BÁEZ**
Comité Técnico Evaluador



 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO